



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 28/2021.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de proceder al cobro de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, a los lotes de amanzamientos que cuentan con la aprobación final de la oficina de Catastro Municipal y la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, y:

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar un criterio definitivo para la liquidación de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, a los lotes pertenecientes a los amanzamientos aprobados por el Municipio que no hayan adquirido individualidad, en razón de no haberse operado aún la venta de los mismos, cuyos propietarios ya han abonado los costos de la extensión de la Red de Agua Potable y Red Cloacal.

Que corresponde proceder al cobro de un porcentaje del monto establecido por el municipio para todos los registros municipales, que no cuenten con individualidad.

Que el Departamento Ejecutivo y este Cuerpo Deliberativo consideran un criterio lógico y equitativo fijar como monto por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal un porcentaje del valor bimestral fijado para cada lote ubicado en la Planta Urbana.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese que los lotes pertenecientes a los amanzamientos aprobados por la Oficina de Catastro y la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas que aún no hayan sido vendidos a particulares, o que no cuenten con individualidad en los registros municipales, abonarán el veinticinco por ciento (25%) del valor bimestral correspondiente al total del incremento fijado para el año 2021 de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal fijado para un lote ubicado en la planta urbana.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 2º.- Establécese como fecha de vencimiento para el pago de la mencionada tasa para el período 2021, el 15 de Julio de 2021, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por hasta treinta (30) días.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc..